



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2022-00061-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>NOHEMY GARAY HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DANNI CAMILO FLOREZ VALDERRAMA</b>

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico allegado al juzgado el 12 de septiembre de 2023, el demandado solicitó los documentos con respecto al proceso que se adelanta en este despacho judicial en su contra; al tenor de lo que prevé el art. 301 CGP, se **TIENE NOTIFICADO** por conducta concluyente al señor DANNI CAMILO FLOREZ VALDERRAMA.

Por Secretaría córranse los términos de traslado para el demandado, remitiendo copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago, y remítase al correo aportado por la parte pasiva [danyenc@hotmail.com](mailto:danyenc@hotmail.com) advirtiéndole que debe otorgarle poder a profesional del derecho para que lo represente.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

Jueza

ljcp